

MENSAGE

DEL

CONSEJO DE MINISTROS,

AL CONGRESO EXTRAORDINARIO

DE 1858



LIMA—1858.

IMP. NACIONAL, DE M. N. CORPANCIO, POR J. H. DEL CAMPO,
Plazuela Vieja de S. Juan de Dios, 209.



El Consejo experimenta una viva complacencia al ver colmado el mas ferviente voto de los pueblos, en la instalacion solemne del Congreso, llamado, como origen de la legalidad, á afianzar el orden público, á solidar el régimen Constitucional, y á reparar los males que la rebelion ha causado á la República.

EN uso de la atribucion 2.^a que concede al Ejecutivo el artículo 89 de la Constitucion, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.^o de las disposiciones transitorias de la ley orgánica de 20 de Febrero del año próximo pasado, se apresuró el Consejo á expedir la Convocatoria á que se refiere, superando los graves embarazos creados por la excitacion de las pasiones y por tan recientes, como encarnizadas revueltas.

Y una vez que se encuentra reunido el Congreso Extraordinario, cumple al Consejo el deber de manifestarle el estado de la República, indicándole las mejoras ó reformas que demanda; y el de señalar los objetos de que debe ocuparse, conforme al artículo 48 de la Constitución.

MAS, hallándose encargados los Ministros del Despacho de dar al Congreso una razon detallada de sus actos administrativos, de ponerlo al corriente de la situacion interna y de las relaciones exteriores, y finalmente, de proponer cuanto sea conducente á la ventura y progreso de la Nación; circunscríbese el Consejo á designar los importantes asuntos que han motivado la convocatoria extraordinaria de los Representantes del Pueblo.

EL primer objeto de su angusta mision es proclamar la eleccion de Presidente y Vice-Presidente de la República, verificada por el sufragio popular y tan necesaria para la perfecta reorganizacion del Poder Ejecutivo.

TAMBIEN se dará cuenta al Congreso del expediente relativo al ataque dirigido á la Convencion Nacional el 2 de Noviembre del año anterior: importantes documentos justificativos y un extenso informe, demostrarán la conducta que observó el Gobierno en tan difícil coyuntura y las medidas que adoptó para mantener incólume, en cuanto de su poder ha dependido, el sagrado depósito de las instituciones, y para preparar la oportuna revindicacion de los principios tutelares, que garantizan la inviolabilidad del Santuario de las Leyes.

A la opinionion y buen sentido de los pueblos, á la incontrastable serenidad, constantes esfuerzos y planes acertados del Presidente Provisorio; á la lealtad, abnegacion y valor heróico del

Ejército y parte de la Armada; y á la eficaz cooperacion de los funcionarios que se han distinguido, por su actividad y celo, se ha debido el espléndido triunfo de la causa Constitucional y la consiguiente pacificacion de la República. El Consejo cumple con la obligacion de recomendar al Congreso tan importantes servicios, y se reserva someter oportunamente á su aprobacion lo que con esta calidad ha hecho, y lo que todavia resta por hacerse, para satisfacer esa deuda de gratitud nacional, conforme á la Ley de 4 de Enero de 1857, y para el cumplimiento de las demas disposiciones que, tanto ella como la de 12 de Noviembre de 1856, contienen.

HABIENDOSE indicado la necesidad imperiosa de que se reformen algunas disposiciones constitucionales, el Consejo, deseoso de que se proceda en esta materia con el debido acierto y con el apoyo de la opinion popular, dispuso en el artículo 3.º de la Convocatoria: “que en el caso de que los sufragantes declarasen su
» voluntad de autorizar á los Diputados con el objeto importante
» de que se ocupen del exámen de las instituciones y de su reforma, en la parte que crean indispensable, se pusiese la respectiva
» constancia en las actas;” mas no por eso se avanzó al extremo de alterar arbitrariamente los trámites establecidos por la misma Constitucion, para su oportuna reforma.

PENETRADA la Convencion Nacional de los graves inconvenientes que habria acarreado la subsistencia de las formas que para ese objeto prescribia la anterior Constitucion, en la cual, aparte de muchas travas y taxativas, se exijia que el proyecto fuese discutido y aprobado EN CONGRESOS RENOVADOS, alteró y simplificó aquella forma, sancionando: “que para reformar uno ó mas artículos Constitucionales, se necesita que el proyecto sea aproba-

do en tres LEGISLATURAS distintas, previa discusion, en cada una de ellas, COMO LA DE CUALQUIER PROYECTO DE LEY."

ESTANDO al tenor literal y espíritu de esta disposicion, claro es que la reforma puede sancionarse, como cualquier proyecto de ley, en tres Legislaturas distintas, ya sean ordinarias ó extraordinarias; pero cualquiera que sea el grado de aceptacion que la enunciativa de este concepto merezca, el Consejo, al someter á la deliberacion del Congreso, la conveniencia é iniciativa de la reforma de la Constitución, en la parte que se juzgue necesaria, espera del alto discernimiento y sabiduria de los Legisladores, que se ejecute Constitucionalmente, á fin de revestirla de mayor autoridad.

ENTRÉ tanto convendrá que el Congreso se anticipe á modificar las leyes relativas al establecimiento de las Juntas Departamentales, Residencia de los Funcionarios Públicos, Policía y Municipalidades, en términos que remuevan los embarazos insuperables que se han tocado para su inmediata y cumplida observancia.

MERECE igualmente la atencion preferente del Congreso, el exámen y aprobacion de los Tratados, Convenciones Consulares, y arreglos diplomáticos que existen pendientes, y que serán oportunamente sometidos á su conocimiento; del mismo modo que otras cuestiones internacionales de alta importancia.

EL Gobierno espera que el Congreso se ocupe de proveer la Fiscalía de la Nacion, de prestar su aprobacion, ó acuerdo, para llenar cualquiera otra vacante que exija ese requisito, y de otros arreglos urgentes en el Departamento de Justicia.

EN el ramo de Hacienda es indispensable que el Congreso au-

torice el restablecimiento de la Direccion General y el aumento preciso de empleados y dotaciones para las oficinas fiscales ; y que tome en consideracion los proyectos, que le serán oportunamente presentados, sobre moneda, huano, muelles y BORAX, atendiendo á la urgente necesidad que hay de que se adopten.

EL Consejo ruega al Todo-Poderoso que bendiga las árduas tareas del Congreso, le felicita en su inauguracion y le desea prosperidad y acierto.

MIGUEL SAN ROMAN

MANUEL MORALES

MANUEL ORTIZ DE ZEVALLOS

LUCIANO MARÍA CANO.

